



# GENERALITAT VALENCIANA



Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic  
**Secretaria Autònoma de Model Econòmic i Finançament**

DIRECCIÓ GENERAL DEL SECTOR PÚBLIC  
I PATRIMONI  
Nàpols i Sicília, 10.  
46003 VALÈNCIA

Ref.: DGSPYP/CG/rm  
Servicio de Herencias Abintestato

## ACUERDO DE INCOACIÓN

**DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA DE HERENCIA INTESTADA A FAVOR DE LA GENERALITAT Y ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS DE LA HERENCIA DE D<sup>a</sup> JOSEFA LLORENS CUPERTINO.**

**Nº DE EXPEDIENTE: ABI 665/2018.**  
**CAUSANTE: Josefa Llorens Cupertino. DNI: 19511901N.**  
**LUGAR Y FECHA DEL FALLECIMIENTO: Alzira (Valencia), 15 de mayo 2016.**  
**ÚLTIMO DOMICILIO: Valencia.**

## ANTECEDENTES DE HECHO

La Conselleria de Hacienda y Modelo Económico ha tenido conocimiento mediante escrito presentado por la Comunidad de Propietarios Convento Jerusalem, 42, del fallecimiento de D<sup>a</sup> Josefa Llorens Cupertino, sin aportar ningún tipo de documentación al respecto.

El Juzgado de Primera Instancia nº 22 de Valencia comunica el Juicio Verbal 1188/2020-8, iniciado por la Residencia Padre Damian, adjuntando certificado de defunción donde consta fallecimiento el 15 de mayo de 2016. Igualmente consta que otorgó testamento, renunciando a la sucesión la persona llamada a la misma.

Acreditado su empadronamiento en el Ayuntamiento de Valencia, no constando en principio la existencia de personas con derecho a heredar, procede iniciar el procedimiento administrativo dirigido a efectuar la declaración de la Generalitat como heredera abintestato.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 71.1.c de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, en el artículo 43.3 de la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat, en la Disposición Transitoria Única del Decreto 20/2019, de 15 de febrero, del Consell, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de expedientes de herencias intestadas a favor de la Generalitat y atendiendo a lo que establecen los artículos 20 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, procede incoar el expediente para la declaración de herencia intestada a favor de la Generalitat.

Así, en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 9 del Decreto 171/2020, de

CSV:ZK1TJHIS:H64M843B:QSV6Y7YD URL de validación:<https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ZK1TJHIS:H64M843B:QSV6Y7YD>

ÁMBITO- PREFIJO	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
ORVE	ORVE-172f-15f5-b4ca-fa4b-9a69-36cd-1d3b-5636	2021-07-01 12:49:11
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE21s00012045510	<a href="https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/">https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/</a>	Copia electrónica auténtica





30 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, y basándome en lo que dispone el artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

### ACUERDO:

**PRIMERO:** Incoar el procedimiento de declaración de la Generalitat como heredera abintestato de D<sup>a</sup> Josefa Llorens Cupertino, conforme a lo previsto en el artículo 43.3 de la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat, el Decreto 20/2019, de 15 de febrero, del Consell, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de expedientes de herencias intestadas a favor de la Generalitat y en los artículos 20 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO:** Realizar los actos y comprobaciones que resulten necesarios para determinar la procedencia de los derechos sucesorios de la Administración de la Generalitat e incluir en el expediente todos los datos que se puedan obtener sobre la causante y sus bienes y derechos.

A estos efectos, si dicha documentación no hubiera sido remitida por el órgano judicial o persona titular de la notaría, se solicitará de las autoridades y personal funcionario público, registros y el resto de archivos públicos, la información sobre la causante y los bienes y derechos de su titularidad que se estime necesaria para la mejor instrucción del expediente.

**TERCERO:** Publicar este Acuerdo en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, en la página web de esta conselleria y, durante el plazo de un mes, en los tablones de anuncios de los ayuntamientos correspondientes al último domicilio de la causante, al del lugar de la defunción y donde radique la mayor parte de sus bienes.

**CUARTO:** Abrir el plazo para presentar alegaciones o cualquier información en relación con los bienes de la causante, o la eventual existencia de personas con derecho a heredar. Cualquier persona podrá presentar estas alegaciones o aportar documentos u otros elementos de juicio en cualquier momento anterior a la resolución del procedimiento.

### LA DIRECTORA GENERAL DEL SECTOR PÚBLICO Y PATRIMONIO

CSV:ZK1TJHIS:H64M843B:QSV6Y7YD URL de validación:<https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ZK1TJHIS:H64M843B:QSV6Y7YD>

ÁMBITO- PREFIJO	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
ORVE	ORVE-172f-15f5-b4ca-fa4b-9a69-36cd-1d3b-5636	2021-07-01 12:49:11
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE21s00012045510	<a href="https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/">https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/</a>	Copia electrónica auténtica

